



Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

**RESOLUCIÓN N°40017
26 DE ENERO DE 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE ORDENA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS".

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMÉRICA LATINA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal 01 de 2016, y demás normas complementarias y concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. La actividad contractual de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina debe ceñirse a los postulados instituidos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, adiciones o deroguen.
2. El artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, señala el proceso de enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Públicas.
3. Desde la Dirección Administrativa y Financiera, a través del personal asignado al área de almacén, se elaboró un inventario de bienes muebles de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, los cuales no están siendo usados y tampoco son requeridos para el desarrollo de actividades institucionales, listado que conforma parte integral de la presente invitación.
4. El Comité de Bienes de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, mediante acta N° 24 de noviembre de 2015, aprobó el inventario de bienes a ofrecer y recomendó a la Dirección la enajenación de dichos bienes a título gratuito. Dichos bienes tienen un valor en libros de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ 190.251.169). Se aclara que los bienes relacionados se encuentran depreciados financieramente.

Por lo antes expuesto, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. INVITACIÓN PARA PRESENTAR MANIFESTACIONES DE INTERES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina Invita a todas las entidades públicas de cualquier orden y entidad territorial, para que manifiesten su interés en recibir la transferencia a título gratuito de los bienes muebles que aparecen en el inventario anexo y que no están siendo utilizados y ya no son requeridos, los cuales se ponen a disposición en los términos que se expresan en el presente acto administrativo, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2º. INVENTARIO. El inventario de bienes muebles objeto de la presente invitación se especifica en el listado adjunto a la presente resolución y hace parte integral del acto administrativo.



ARTÍCULO 3º. MANIFESTACIÓN DE INTERES. La entidad interesada en la adquisición de bienes muebles por enajenación a título gratuito deberá manifestar su interés a través de una comunicación escrita, y en la que se deberá señalar lo siguiente:

1. Necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
2. Razones que justifican su solicitud.

Dicha manifestación deberá estar suscrita por el Representante legal de la respectiva entidad estatal.

PARÁGRAFO: La manifestación de interés debe ser total, es decir, por todos los ítems contemplados en el listado adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 4º. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA MANIFESTACION DE INTERES.

Junto con la manifestación de interés deberán allegarse los siguientes documentos:

1. Acto Administrativo de nombramiento (sólo si aplica).
2. Acta de Posesión.
3. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
4. Manifestación escrita de que el representante legal no se encuentra incurso él o la entidad que representa, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley y la Constitución.
5. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) de la entidad actualizada.

ARTÍCULO 5º. ENTREGA DE LA MANIFESTACION DE INTERES. La entidad estatal interesada deberá allegar su manifestación de interés junto con los respectivos documentos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la publicación en la web institucional y en Colombia Compra Eficiente, de la presente resolución.

La manifestación de interés y los documentos adjuntos deberán ser presentados en sobre cerrado, y entregados en la carrera 64 No. 50-32, Biblioteca Publica Piloto- Torre de la Memoria- oficina de gestión documental, en horario comprendido de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 am y 2:00 pm a 5:00 pm, la cual una vez recibida será radicada con fecha y hora de entrega. No se tendrán como válidas las manifestaciones presentadas por otro medio.

ARTÍCULO 6º. MANIFESTACIÓN DE INTERES SIN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. No serán tenidas en cuenta las manifestación de interés de las entidades que no alleguen los documentos requeridos o que no señalen la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones, y las razones que justifican su solicitud, así mismo que indiquen interés parcial sobre los bienes que se encuentran en el inventario.

ARTÍCULO 7º. TERMINO DE PUBLICACIÓN. Una vez vencido el plazo para la presentación de manifestación de interés junto con los respectivos documentos por parte de las entidades estatales interesadas, LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, deberá publicar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes en el SECOP y en la página institucional la adjudicación.

PARÁGRAFO. En el evento de existir dos o más manifestación de interés de diferentes entidades públicas, estos se entregaran a aquella que hubiere radicado primero su manifestación de interés, siempre y cuando haya cumplido con las condiciones señaladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8º. ENTREGA DE LOS BIENES A ENAJENAR A TITULO GRATUITO. Transcurrido el término de que trata el artículo anterior, se procederá a efectuar la entrega



Biblioteca Pública Piloto
de Medellín para América Latina

de los respectivos bienes muebles, mediante acta suscrita por los representantes legales, en un tiempo no superior a treinta (30) días calendario.

Parágrafo 1. Los bienes muebles se entregan en las condiciones que se encuentran y con la obligación por parte de la Entidad Estatal a la cual se le enajenará los bienes a título gratuito de incluirlos dentro de los ampararos de la Póliza Todo riesgo, con que cuente la misma, toda vez que a partir del momento en que se suscriba la respectiva acta de entrega de los bienes objeto de baja a título de enajenación gratuita entre Entidades Públicas, la BPP retira los mismos de su Póliza todo Riesgo que conforma su programa de seguros.

Parágrafo 2. La entidad que resulte beneficiaria, se hará responsable del traslado de los bienes muebles.

Parágrafo 3. Si transcurrido el término de treinta (30) días calendario la entidad no se presenta a recoger los bienes muebles, la BPP procederá a adjudicarlos a la entidad que haya manifestado interés sobre los bienes, respetando siempre el orden de llegada de la solicitud.

ARTÍCULO 9º. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación en el sitio web institucional www.bibliotecapiloto.gov.co, y contra el mismo no procede ningún recurso de vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


AMALIA LONDOÑO DUQUE
Directora General (E)

Proyectó: Karina Rodríguez Agudelo – Secretaria General BPP. 